



RESOLUCIÓN O. N° 004

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **COQUIMBO**.

La Serena, 29 de junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE COQUIMBO

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	ÁREA VERDE MIRAFLORES	340	1	Emplazado en el área verde norte de calle Miraflores, a un costado de la ruta 5 norte, entre las calles Santa Ester y Colón.	85	85
2	ESPACIO PÚBLICO CARRETERA 5 NORTE - LOS CLARINES	140	1	Emplazado al costado oriente de la carretera 5 Norte, inicia frente al skate park en dirección a calle Los Copihues.	35	35

3	PLAZA SINDEMPART	200	2	Emplazado en calle Los Copihues y calle Los Jazmines, entre las calles Las Margaritas y las Azucenas.	50	50
4	ESPACIO PÚBLICO CENTRAL SALVADOR ALLENDE	264	4	Emplazado en bandejón central de avenida Circunvalación Presidente Salvador Allende, entre pasaje los Abedules y pasaje Ilex.	66	66
5	ESPACIO PÚBLICO EUGENIO MARZAL	240	1	Emplazado en calle Eugenio Marzal, entre en calle Estados Unidos y avenida Circunvalación Presidente Salvador Allende.	60	60
6	PLAZA FEDELEST	100	1	Emplazado en calle Enrique Meiggs, entre calle Hurtado de Mendoza y calle México.	25	25
7	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LOS CLARINES	180	1	Emplazado en avenida Los Clarines, entre calle Glorias Navales y calle Dalivor Zuvic (frente al supermercado Acuenta).	45	45
8	ÁREA VERDE LOS LAGOS - GERÓNIMO MENDEZ	140	1	Emplazado en la vereda norte de la avenida Los Lagos, entre la Avenida Balmaceda y calle Andrés Julie.	35	35
9	ÁREA VERDE TALCA	200	3	Emplazado en bandejón central de calle Talca, inicia en Avenida Balmaceda (ex Ruta 43) en dirección a la Avenida Presidente Alessandri.	50	50
10	PLAZA SALVADOR ALLENDE	280	2	Emplazado en calle Linares y calle Talca, entre la calle Rafael Sotomayor y avenida Presidente Alessandri.	70	70
11	PLAZA OSCAR BONILLA	100	1	Emplazado en calle Talca, al costado norte de la plaza, entre calle General Oscar Bonilla y pasaje Boldo.	25	25
12	ESPACIO PÚBLICO BOSQUE SAN CARLOS	420	3	Emplazado en bandejón central de Avenida René Schneider, entre las calles Parque Nacional Fray Jorge y Parque Nacional Pan de Azúcar.	105	105
13	ROTONDA RUTA D43- LA CANTERA	300	2	Emplazado en el bandejón central de Avenida Balmaceda (ex ruta 43), inicia en avenida La Cantera y finaliza 150 metros en dirección al norte.	75	75

14	PLAZA ARTURO PRAT	180	1	Emplazado en área verde de avenida Fritz W. Linderman (avenida Guanaqueros) entre calle Pacifico y calle Pablo Neruda, Guanaqueros.	45	45
15	PARQUE FUNDICIÓN	740	7	Emplazado al costado norte del bandejón central, por calle Fundación Norte, inician en calle Guanaqueros y finalizan en calle Condell.	185	185

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CRISTINA CELIS ROZAS
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Coquimbo.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.